DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CONTRAINCENDIOS CONECTADA A CRA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO Y EDIFICIOS ANEXOS." (CONTR 2024 14046)

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. MANUELA MARÍA CARO LÓPEZ**, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Consumo en Huelva, nombrada por Decreto 391/2022, de 7 de septiembre (BOJA núm. 176 de 13 de septiembre de 2022) y en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (Boja extraordinario núm. 25 de 26 de julio de 2022; en el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (Boja extraordinario núm. 28 de 11 de agosto de 2022), el Decreto 300/2022, de 30 de agosto por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (Boja núm. 29 de 30 de agosto de 2022) y de conformidad con la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, **Dº.SALVADOR CARLOS MERCADER TORTOSA**, con D.N.I. XX.X29.53XX[2], actuando en representación de la entidad licitadora Securitas Seguridad España, S.A, con CIF nº A79252219, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D.Alfredo Barrau Moreno, mediante escritura de fecha 26 de octubre de 2011, bajo el nº2523 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Diputación de Sevilla con fecha 16 de septiembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de Salud y Consumo, de fecha 9 de febrero de 2024.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MANUELA MARIA CARO LOPEZ		04/07/2024 11:13:24	PÁGINA: 1 / 6
SALVADOR CARLOS MERCADER TORTOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2I0YjVlYzY0MGY2ODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Gabinete Jurídico Provincial de Huelva, con fecha 30 de enero de 2024 (Informe n.º 4/2024).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de abril de 2024, por importe de TRECE MIL CIENTO UN EUROS (13.101,00€), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Huelva, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de abril de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Salud y Consumo en Huelva, de fecha 26 de junio de 2024, a la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 30 de junio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D., **Salvador Carlos Mercader Tortosa,** en nombre y representación de SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A, se compromete a la realización del contrato "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS INSTRALACIONES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CONTRAINCENDIOS CONECTADA A CRA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO y EDIFICIOS ANEXOS"**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son.

- Garantizar que la persona contratista cumple con los derechos y obligaciones básicos aplicables en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral de todos sus trabajadores.
- Utilización de productos químicos que sean ambientalmente respetuosos, para ello las características y composición de aquellos productos químicos utilizados tendrán que cumplir con los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas y otras equivalentes.

MANUELA MARIA CARO LOPEZ		04/07/2024 11:13:24	PÁGINA: 2 / 6
SALVADOR CARLOS MERCADER TORTOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2I0YjVlYzY0MGY2ODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Realización una gestión de los residuos (recogida, transporte y reciclaje de los materiales aprovechables) que se generan en las actividades y en las operaciones que son objeto de contrato, tanto inertes, especiales o no especiales. Quedan incluidos en estos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos así como los residuos de envases y embalajes, que se generan en las operaciones de mantenimiento de las instalaciones.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.940,66€)**, IVA excluido. A dicha cantidad le corresponde un IVA de **DOS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.087,54€)**, resultando un importe total de **DOCE MIL VEINTIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (12.028,20€).**

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (Iva Incluido)
2025	G/12S/21301/21	5.512,93€
2026	G/12S/21301/21	6.014,10€
2027	G/12S/21301/21	501,17€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de enero de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por un periodo máximo de 60 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A , ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 12 de junio de 2024, una garantía definitiva por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (497,03 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito Cajaval nº EH2101 2024/500224, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

MANUELA MARIA CARO LOPEZ		04/07/2024 11:13:24	PÁGINA: 3 / 6
SALVADOR CARLOS MERCADER TORTOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2I0YjVlYzY0MGY2ODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- El compromiso de dedicación de los medios de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

MANUELA MARIA CARO LOPEZ		04/07/2024 11:13:24	PÁGINA: 4 / 6
SALVADOR CARLOS MERCADER TORTOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2I0YjVlYzY0MGY2ODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Las condiciones especiales de ejecución del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

MANUELA MARIA CARO LOPEZ		04/07/2024 11:13:24	PÁGINA: 5 / 6
SALVADOR CARLOS MERCADER TORTOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2I0YjVlYzY0MGY2ODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: MANUELA MARÍA CARO LÓPEZ	Fdo.: SALVADOR CARLOS MERCADER TORTOSA

MANUELA MARIA CARO LOPEZ		04/07/2024 11:13:24	PÁGINA: 6 / 6
SALVADOR CARLOS MERCADER TORTOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2I0YjVlYzY0MGY2ODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	